

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de PIJAOS MOTOS S.A.  
contra YEIMI JOAHANA GAMEZ MINA y BARBARA MARIA  
MINA TAVERA

Rad. 2012-00380.

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, visto a folio 134 C.1, se ajusta a derecho, como no fue objetada, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 del numeral 3 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.